



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-**2013-00276-00**
ACCIONANTE: Yadira Isabel Cardona Sierra
ACCIONADO: Municipio de Sincelejo - Sucre

Por reunir los requisitos legales y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentó, mediante apoderado judicial, la señora **Yadira Isabel Cardona Sierra** contra el **MUNICIPIO DE SINCELEJO- SUCRE**; en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ORDENA**:

Primero: Notifíquese personalmente esta providencia al demandado Municipio de Sincelejo - Sucre, al Agente del Ministerio Público, al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011¹.

Segundo: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

Tercero: Córrese traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demanda pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

Término dentro del cual la entidad demanda deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes del acto del 20 de febrero

¹ Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

de 2013 (oficio No. 0101-10.02-0156) y oficio (0101-1002-471) de fecha 10 de mayo, notificado el 20 del mismo mes y año, el cual resuelve el recurso de reposición interpuesto el 11 de marzo de 2013, actos administrativos expedidos por la Administración Municipal de Sincelejo, por escrito presentado el 1 de febrero de 2013.

Cuarto: Ordénese a la parte actora consignar en la cuenta de gastos del proceso asignada a este Despacho la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), la cual deberá ser depositada dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia (Núm.4º Art.171 C.P.A.C.A en concordancia con el Art.2, Decreto 2867 de 1989) a la parte demandante. En caso que no se atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Quinto: En atención al poder que aporta el actor obrante a folio 9 del expediente, téngase a la Dr. Carlos Daniel Fajardo Ozuna identificado con C.C 92.531.173 de Sincelejo y T.P N° 102.031 del C.S de la J. como apoderado de la parte demandante (fols.9), según los términos y extensiones del mandato conferido, conforme lo indicado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez